

## CUOTAS.

	Máxima.	Mínima.
figuras, en planchas ó en bruto.....	8 00	1 50
53 Depósitos y expendios de piedra chiluca, cante-rías ó artificial, labra-das ó sin labrar.....	8 00	1 00
54 Depósitos y expendios de materiales de construc-cion, como cal, arena, ladrillo, piedra, &....	5 00	1 00
55 Depósitos de petróleo, ú otros aceites minerales y vegetales para alum-brado, en que, aunque tengan expendios al menudeo, hagan ven-tas por mayor.....	10 00	3 00
56 Depósitos de hilacha (con-signado su cobro al mu-nicipio).		
57 Depósitos de pieles sin curtir.....	5 00	1 00
58 Diversiones públicas (consignado su cobro al municipio).		

## CUOTAS.

Máxima.      Mínima.

## E.

59 Empresas telegráficas ó telefónicas.....	50 00	5 00
60 Escritorios, despachos, tiendas de prestamistas en pequeño, con interes usurario por medio de fianzas, obligaciones, vales de depósitos, li-branzas ó cualquier otro documento de se-guridad.....	25 00	1 50
61 Expendios de armas nue-vas ú otros artículos de guerra ó caza.....	30 00	10 00
62 Expendios de aceites mi-nerales ó vegetales pa-rra alumbrado, de puro menudeo.....	5 00	00 25
63 Expendios pequeños de biblias ó libros nuevos de otra clase (véase li-brerías).		
64 Expendios de bizcochos sin fábrica.....	10 00	00 50

## CUOTAS.

	Máxima.	Mínima.
65 Expendios de catres de fierro, de madera y lona, petacas ó baules de madera blanca ó forrados.....	2 00	00 25
66 Expendios de calzados finos, con ó sin taller..	30 00	1 00
67 Expendios de calzados corrientes, con ó sin taller.....	5 00	00 50
68 Expendios de chocolate, siendo el giro principal.....	12 00	00 50
69 Expendios de dulces finos, pasteles ó repostería, con ó sin venta de juguetes y otros efectos, pero sin tener expendios de vino por mayor, en cuyo caso serán reputados como almacenes de abarrotes.....	25 00	2 00
70 Expendios de dulces corrientes ó confitería...	2 00	00 50

## CUOTAS.

	Máxima.	Mínima.
71 Expendios de estampas litográficas corrientes.	3 00	00 25
72 Expendios de fierro viejo	3 00	00 25
73 Expendios de fósforos y cerillos.....	1 50	00 25
74 Expendios de harina ó salvado.....	2 00	00 50
75 Expendios de jarcias...	5 00	00 25
76 Expendios de jabon ú otros efectos de tocinería.....	6 00	00 25
77 Expendios de juguetes del país.....	7 00	1 00
78 Expendios pequeños de carbon y leña (consignado su cobro al municipio).		
79 Expendios de frutas y legumbres (consignado su cobro al municipio).		
80 Expendios de lana en greña y corambres.....	1 00	00 25
81 Expendios de máquinas para coser y otras de uso manual.....	20 00	3 00

## CUOTAS.

	Máxima.	Mínima.
82 Expendios de marcos dorados, espejos, grabados, cromos y demás artículos anexos.....	25 00	1 00
83 Expendios de papel de música y otros artículos análogos (véase repertorios).		
84 Expendios de papel tapiz exclusivamente.....	5 00	00 75
85 Expendios de libros rayados y efectos de escritorio (papelerías)..	40 00	3 00
86 Expendios de perfumería con ó sin fábrica.....	15 00	00 75
87 Expendios de pieles curtidas.....	15 00	1 00
88 Expendios de rebozos...	12 00	00 75
89 Expendios de ropa nueva hecha con género de procedencia extranjera	30 00	6 00
90 Expendios de ropa nueva hecha con género del país exclusivamente..	15 00	1 00
91 Expendios de semillas,		

## CUOTAS.

	Máxima.	Mínima.
legumbres, plantas y arbustos de procedencia extranjera.....	5 00	00 75
92 Expendios de velas de cera, sin fábrica.....	6 00	00 75
93 Expendios de velas de sebo, sin fábrica.....	3 00	00 25
94 Expendios de vidrios planos del país y otros objetos de vidrio corriente.....	5 00	00 75
95 Expendios de loza corriente.....	3 00	00 25
96 Expendios de leche (consignado su cobro al municipal municipio).		
97 Expendios de sombreros finos de fieltro ó seda, sin fábrica.....	30 00	1 50
98 Expendios de sombreros finos de fieltro ó seda, que tengan unida la fábrica.....	50 00	1 50
99 Expendios de sombreros		

## CUOTAS.

	Máxima.	Mínima.
corrientes de lana ó palma.....	4 00	1 00
100 Expendios de tabaco labrado ó en rama, sin fábrica (consignado su cobro al municipio); pero si tuviere expendio de sedería, mercería ú otros objetos, pagarán la cuota correspondiente.		
F.		
101 Fábricas de aguardiente.	15 00	7 00
102 Fábricas de ácidos y productos químicos.....	15 00	5 00
103 Fábricas de albayalde...	3 00	1 00
104 Fábricas de almidon....	5 00	1 00
105 Fábricas ó fundiciones de alambiques, calderas y otros utensilios de cobre.....	15 00	5 00
106 Fábricas de aguas gaseosas.....	5 00	1 00

## CUOTAS.

	Máxima.	Mínima.
107 Fábricas de bandas de cuero.....	5 00	1 00
108 Fábricas de barnices y untura para carruajes.	5 00	0 75
109 Fábricas de cajas de carton de fantasía para alhajas, forradas de terciopelo ó papel.....	5 00	0 75
110 <sup>*</sup> Fábricas de cajas corrientes de carton para fósforos ó cerillos ú otros usos.....	2 00	0 25
111 Fábricas de camas y cates de laton.....	12 00	2 00
112 Fábricas de camas y cates de fierro.....	6 00	0 75
113 Fábricas de camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros objetos de punto, de algodón ó lana.....	15 00	2 00
114 Fábricas de cápsules y parque metálico.....	12 00	3 00
115 Fábricas de carton ó papel Bristol.....	6 00	2 50

## CUOTAS.

	Máxima.	Mínima.
116 Fábricas de cerveza (con- signado su cobro al mu- nicipio).		
117 Fábricas de cola de pegar.	1 00	0 25
118 Fábricas de corsés, crino- linas, bandas, fajas, etc .....	6 00	1 00
119 Fábricas de chocolate mo- vidas por vapor ó trac- cion animal, pagarán por cada molino (véa- se el art. 84).		
120 Fábricas de chocolate mo- lido en metate.....	8 00	1 50
121 Fábricas y expendios de camisas y ropa blanca de lienzo, sin venta de otros objetos manufac- turados en el extranje- ro, en cuyo caso paga- rán como tiendas de ropa.....	12 00	1 00
122 Fábricas de niquelar, y las de dorar y platear		

## CUOTAS.

	Máxima.	Mínima.
por el sistema galva- noplástico .....	25 00	3 00
123 Fábricas de dinamita, pólvora y otras mate- rias explosivas.....	20 00	2 00
124 Fábricas de dulces finos y repostería.....	20 00	2 00
125 Fábricas de estampados sobre lienzos de algo- don, lana ó lino.....	15 00	3 00
126 Fábricas de encerados y hulados de tela.....	5 00	1 00
127 Fábricas de fideos.....	15 00	0 75
128 Fábricas de fósforos y ce- rillos.....	15 00	1 50
129 Fábricas ó expendios de figuras de cera .....	3 00	0 50
130 Fábricas ó expendios de flores artificiales.....	10 00	0 50
131 Fábricas de galonería y tiraduría .....	15 00	2 50
132 Fábricas de guantes con ó sin expendio.....	10 00	1 00
133 Fábricas de hilados y te- jidos de algodón, lana		

## CUOTAS.

	Máxima.	Mínima.
ó lino (véase el artículo 84).		
134 Fábricas de instrumentos científicos, piernas artificiales y bragueros .	5 00	1 00
135 Fábricas y expendios de instrumentos musicales de cobre, latón ú otros metales.....	20 00	3 00
136 Fábricas de jabón sin elaboración de otros artículos de tocinería...	6 00	1 00
137 Fábricas de loza fina...	30 00	8 00
138 Fábricas de loza corriente (alfarerías).....	4 00	0 50
139 Fábricas de licores sin fabricación de alcohol.	5 00	0 50
140 Fábricas de máquinas de coser y otras de uso manual.....	8 00	1 00
141 Fábricas de naipes.....	6 00	1 00
142 Fábricas de nieve artificial.....	6 00	1 00
143 Fábricas de papel (véase el art. 84).		

## CUOTAS.

	Máxima.	Mínima.
144 Fábricas de papel tapiz.	8 00	1 00
145 Fábricas de paraguas, sin expendio.....	6 00	0 50
146 Fábricas de pasamanería.	6 00	0 50
147 Fábricas de perfumería..	10 00	1 00
148 Fábricas de piedra artificial.....	8 00	1 00
149 Fábricas de pianos, órganos, armónicos ú otros instrumentos semejantes.....	20 00	1 00
150 Fábricas de sombreros finos de fieltro ó seda..	10 00	1 00
151 Fábricas de sombreros corrientes de lana ó palma.....	3 00	0 50
152 Fábricas de tabacos (consignado su cobro al municipio).		
153 Fábricas de colorar y torcer seda, movidas por vapor ó tracción animal.....	12 00	1 50
154 Fábricas de velas esteáricas.....	6 00	1 00

## CUOTAS.

	Máxima.	Mínima.
155 Fábricas de velas de cera.	10 00	2 00
156 Fábricas de velas de sebo.	10 00	0 50
157 Fábricas de vidrio plano y cristal en diversas fi- guras.....	12 00	1 50
158 Fábricas de vinagre....	6 00	0 50
159 Ferreterías de puro me- nudeo.....	15 00	0 75
160 Fundiciones ó estableci- mientos donde se fa- brican piezas grandes, como pórticos, colum- nas, enverjados, baran- dales, máquinas, etc..	50 00	5 00
161 Fundiciones ó estableci- mientos donde se fa- brican instrumentos aplicables á la indus- tria y agricultura....	8 00	1 50
162 Fondas y figones (con- signado su cobro al municipio)		

## CUOTAS.

	Máxima.	Mínima.
G.		
163 Galonerías y tiradurías (expendios).....	30 00	5 00
164 Gasómetros ó empresas de alumbrado de gas hidrógeno ó eléctrico..	100 00	15 00
165 Guanterías (véase fábr- ica y expendio de guan- tes).		
166 Gabinetes de lectura sin agencias de publicacio- nes.....	6 00	0 50
H.		
167 Hornos de cal, ladrillo y teja.....	10 00	1 00
168 Hospederías ó casas de huéspedes y dormito- rios de gente pobre...	15 00	1 00
169 Hoteles.....	150 00	20 00

## CUOTAS.

	Máxima.	Mínima.
--	---------	---------

## I.

170 Imprentas litográficas y cromolitográficas.....	25 00	1 50
171 Imprentas tipográficas..	25 00	0 50

## J.

172 Jardines, hortalizas y huertas por especulación.....	10 00	0 75
173 Juegos de bocha y pelota (consignadosu cobro al municipio).		
174 Juegos carteados (consignado su cobro al municipio).		

## L.

175 Lavaderos sin baño.....	5 00	1 00
176 Lavaderías por vapor...	8 00	1 00
177 Librerías sin imprenta y litografías .....	25 00	1 50
178 Librerías con imprenta ó litografías .....	30 00	5 00

## CUOTAS.

	Máxima.	Mínima.
--	---------	---------

## M.

179 Madererías sin depósito.	12 00	1 50
180 Máquinas para aserrar mármoles, piedra ó madera.....	6 00	1 00
181 Maicerías y pajarías de puro menudeo.....	6 00	0 50
182 Mercerías de puro menudeo.....	50 00	1 00
183 Mesones y posadas para arrieros.....	15 00	1 50
184 Molinos de aceite.....	10 00	1 00
185 Molinos de café.....	6 00	0 50
186 Molinos de chocolate (véase fábricas).		
187 Molinos de maíz, granillo y cebada (véase el artículo 84).		
188 Molinos de trigo (véase el art. 84).		

## N.

189 Neverías.....	20 00	0 75
-------------------	-------	------



## CUOTAS.

	Máxima.	Mínima.
P.		
190 Pastelerías de fino.....	10 00	0 75
191 Pastelerías de corriente.	3 00	0 25
192 Panaderías (consignado su cobro al municipio).		
193 Papelerías (véase expendio de efectos de escritorio).		
194 Peluquerías con expendio de postizo, perfumes y otros artículos.....	15 00	1 50
195 Pension de caballos (véase alquileres).		
196 Pulquerías (consignado su cobro al municipio).		
197 Puestos sin tienda ó amovibles en los mercados, zaguanes y calles, y los ambulantes de comestibles, frutas, verduras y otros efectos semejantes (consignado su cobro al municipio).		

## CUOTAS.

	Máxima.	Mínima.
Q.		
198 Quincallerías (véase mercerías).		
R.		
199 Relojerías con expendio de joyas (véase tienda de alhajas y joyerías).		
200 Relojerías con expendio únicamente de relojes.	15 00	1 50
201 Repertorios de música..	20 00	3 00
S.		
202 Salinas (pagarán como predios rústicos).		
203 Salitrerías ó establecimientos de refinar salitre.....	6 00	0 50
204 Sastrerías con expendio de ropa hecha con géneros elaborados en el país.....	15 00	1 50
205 Sastrerías con expendio		

## CUOTAS.

	Máxima.	Mínima.
de ropa hecha con género de procedencia extranjera.....	50 00	6 <sup>2</sup> 00
206 Sastrerías sin expendio de ropa hecha, pero que la casa proporcione á los clientes los géneros con que se confeccionen los trajes.....	35 00	3 00
207 Sastrerías que no se hallen en el caso de la anterior fraccion.....	3 00	0 25
208 Sederías con expendio de puro menudeo, con los demas artículos anexos al ramo, como pasamanería, flecos, listones, etc.....	20 00	0 50
209 Sederías en que, además de los artículos anexos al ramo, se expendan trajes hechos para señoras y niños, sombreros, encajes etc.....	30 00	3 00

## CUOTAS.

	Máxima.	Mínima.
210 Sombrererías (véase expendio y fábricas)		
T.		
211 Talleres de afinacion y compostura de pianos.	5 00	0 50
212 Talleres de afiladores...	1 00	0 25
213 Talleres de aparadores de cortes de zapatos....	3 00	0 25
214 Talleres de armeros simples composturas.....	3 00	0 25
215 Talleres de batihojería..	3 00	0 50
216 Talleres de batidores de cobre (caldereros)....	5 00	0 50
217 Talleres de barberos ó peluqueros, sin expendio de postizo ó perfumes.	6 00	0 25
218 Talleres de bordadores..	2 00	0 25
219 Talleres de carpinteros ó constructores de muebles y toda clase de obra de madera fina .....	15 00	1 50
220 Talleres de carpinteros ó constructores de mue-		

## CUOTAS.

	Máxima.	Mínima.
bles y toda clase de obra de madera corriente.....	10 00	0 50
221 Talleres de carroceros que sólo se ocupen de hecer composturas de carruajes.....	15 00	1 00
222 Talleres de coheteros...	2 00	0 25
223 Talleres de colchoneros.	2 00	0 25
224 Talleres de curtidores, adobadores, ó zurradores de pieles.....	10 00	0 50
225 Talleres de constructores de instrumentos de música de cuerda.....	2 00	0 25
226 Talleres de diamantistas ó lapidarios.....	3 00	0 50
227 Talleres de desmanchadores de ropa y guantes.....	1 00	0 25
228 Talleres de costureras ó modistas, sin expendio de artículos, de cualquiera especie.....	4 00	0 25

## CUOTAS.

	Máxima.	Mínima.
229 Talleres de doradores, sin expendio.....	2 00	0 25
230 Talleres de encuadernadores.....	10 00	0 50
231 Talleres de escultores en madera.....	2 00	0 25
232 Talleres de escultores en yeso.....	2 00	0 25
233 Talleres de escultores en mármol y cantería....	6 00	0 50
234 Talleres de ebanistas...	2 00	0 25
235 Talleres de fotógrafos...	12 00	0 50
236 Talleres de herradores sin pension de caballos...	5 00	0 50
237 Talleres de herreros sin fábrica ó fundicion de muebles de valor.....	5 00	0 50
238 Talleres de hojalateros sin plomería.....	5 00	0 25
239 Talleres de grabadores..	5 00	0 25
240 Talleres de pasamaneros.	3 00	0 25
241 Talleres de pintores reputados como artistas.	5 00	0 50
242 Talleres de pintores de ornato.....	1 00	0 25